



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Once (11) de Septiembre de 2020, al despacho de la señora Juez proceso Ejecutivo de Alimentos, radicado con el Nro. 8501540890012020-00008-00, para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE**

Juzgado Promiscuo Municipal De Chámeza Casanare

REF: AUTO CORRER TRASLADO DE EXCEPCIONES
Demandante: ROSA ENAIDA BARRETO MORENO
Demandando: DIEGO ARMANDO BELLO VIANCHA
Radicación: 85015-40-89-001-2020-00008-00

Chámeza Casanare, Once (11) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el demandado presento contestación de demanda dentro del término de ley, este despacho DISPONE:

Primero: Del escrito presentado por la demandada, córrase traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días para que pida las pruebas que estime convenientes en relación con éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 del C.G.P.

Segundo: Reconocer personería Juridica a la doctora CLAUDIA PATRICIA BARRERA SANCHEZ, identificada con C.C. 46.379.643. y T.P. 152.901. del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Jueza

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza – Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

9
El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0019 hoy 11/09/2020 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria